TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES
NÚMERO DE CONTRATO SECOP II	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	
CONTRATISTA	
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTES DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
PLAZO	El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será **de tres (3) meses o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.300.000.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
FORMA DE PAGO	La forma de pago del contrato se efectuará mediante actas parciales del servicio efectivamente prestado por eventos hasta completar el 100% del valor del contrato o hasta la terminación del plazo establecido, lo que ocurra primero.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal** / **Fecha** / **Valor** 26-03418 / 28/08/2026 / $2.300.000.000

Entre los suscritos a saber, el Municipio de Floridablanca, por medio de **DIANA MILENA VILA FLOREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N° 0044 del 18 de enero de 2024, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra, **XXXXXXXXX** identificada No. XXXXXXXX , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no se encuentran incursos en causal

alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS.**

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO. El contratista se obliga para con el municipio a realizar EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y EL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS DE LOS FRENTES DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y OPERATIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el requerimiento técnico, ficha técnicas, estudios previos, pliego de condiciones y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.300.000.000)** incluidos gastos de legalización, impuestos, costos directos e indirectos, que corresponde al promedio de los valores cotizados por los posibles proveedores de los bienes y servicios requeridos.

COMPONENTE	DESCRIPCION	VALOR CONTRATO
I	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (INCLUYE MANO DE OBRA, TRANSPORTE, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	$ 1.800.000.000
II	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO Y AMPLIACION DE LOS FRENTES DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 500.000.000

El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, se ejecutará por monto agotable y por los precios unitarios ofertados.

La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios no ejecutadas por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de servicios debidamente ejecutados y recibidas a satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará previa suscripción del acta de inicio y se efectuará de la siguiente manera:

La forma de pago del contrato se efectuará mediante actas parciales del servicio efectivamente prestado por eventos hasta completar el 100% del valor del contrato o hasta la terminación del plazo establecido, lo que ocurra primero.

REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS PAGOS: El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el pago por el servicio prestado:

a. Deberá presentar acta de pago parcial y/o acta de terminación según corresponda, informe de actividades realizadas junto con las evidencias respectivas, obligación contraída, pago de estampillas departamentales, actas de ingreso a almacén (cuando corresponda), verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica) y en general debe diligenciar y aportar los diferentes formatos y documentos que le sean exigidos por el supervisor. Dichas actas y documentos soporte, deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. De igual forma, contando con la revisión de la Policía Nacional.

b. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

c. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral, Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, y que no está en mora para el periodo que se cobra.

El municipio realizara los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo parcial y/o final, junto con el cumplimiento de los requisitos señalados.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, en el caso de personas jurídicas mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que el Municipio de Floridablanca se compromete a efectuar en todo caso están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza la retención de Municipal a que hubiese lugar. En cuanto al pago de las estampillas de orden Departamental, el contratista deberá realizar los trámites de liquidación y pago ante dicha Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios no ejecutadas por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de servicios debidamente ejecutados y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes del personal dedicado a la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones que como empleador le corresponden en el marco de sus relaciones laborales y civiles de conformidad con la ley.

3. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia de los pagos que se estipulen.

4. Suscribir junto con la supervisión designada, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

5. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

7. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato.

8. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato.

10. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro del término que señale la Entidad, de igual forma, mantener las garantías actualizadas frente a sus vigencias, valores asegurados, coberturas y demás condiciones, ante la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o reanudaciones que se celebren o cualquier suceso que lo amerite a requerimiento del Contratante en el contexto de la relación contractual.

11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.

12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para dar inicio a la ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento en su totalidad al objeto del presente contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto según la propuesta que hace parte integral del contrato.

14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

15. Mantener indemne a la Entidad frente a la responsabilidad del contratista en relación a las reclamaciones de su personal o subcontratistas, por cuanto no existe relación laboral alguna entre estos y la Entidad.

16. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

17. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.

18. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato, así como aportar los demás soportes, evidencias o informes que sustenten la ejecución del contrato.

19. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar la totalidad de actividades del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de la Policía Nacional y las definidas por el Municipio.

2. Mantener el personal ofrecido durante toda la ejecución del contrato, en el evento de tener que relevarlo, deberá cumplir con las mismas condiciones de experiencia e idoneidad del trabajador que se desvincula y tendrá que ser previamente autorizado por la supervisión del contrato.

3. Vincular para la ejecución del contrato a personal capacitado para el tipo de servicio que se ejecuta.

4. Velar por la adecuada custodia y conservación de los bienes entregados para su mantenimiento.

5. Adoptar las solicitudes que imparta el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y requerimientos definidos en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.

7. Suministrar bienes nuevos, de reconocida calidad y de las marcas ofertadas en las cantidades y periodicidad requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que se ejecuta.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Revisar y aprobar las garantías que se constituyan.

2. Realizar el registro presupuestal correspondiente.

3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.

Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será **de 3 meses o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo. El inicio del plazo contractual se sujeta a la suscripción formal de un acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. -CESION DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos destinados para la ejecución del contrato provienen de recursos del presupuesto de gatos del Municipio de Floridablanca, así:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor
26-03418	28/08/2026	$2.300.000.000

CLÁUSULA NOVENA. – SUBCONTRATACION. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente el contrato, sólo se le autorizará subcontrataciones parciales, en todo caso requerirá autorización expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista o por el cumplimiento defectuoso. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

Tipo de Incumplimiento	Valor de la multa
Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantías	Equivalente al 0,1% del valor del contrato por cad de retraso.

Por no entregar los bienes o servicios en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo	equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio	Equivalente al 0,5% del valor del contrato por la ejecución de labores en sitios no autorizados.
Por ejecutar el contrato sin el personal mínimo requerido	equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de ejecución sin el cumplimiento del personal mínimo requerido.
Mala calidad del servicio o los bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas	Equivalente al 0,5% del valor del contrato.
En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación	Se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, así como la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo al MUNICIPIO, conforme a la designación que se realice por el ordenador del gasto o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato; **c).** Por el cumplimiento del objeto contractual; **d)** Por decisión Judicial; **e)** Por la declaratoria de caducidad; **f)** Por la terminación unilateral propiamente dicha; **g)** Por la terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; **h)** desistimiento -o renuncia del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el presente contrato por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) cuando por razones de orden técnico no se

puede llevar a cabo la ejecución del contrato. (iii) por situaciones de interés general y (iv) por decisión judicial.

La suspensión del contrato debe estar sujeta a una condición o al cumplimiento de un plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa - no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. El contratista se obliga, a mantener Indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Floridablanca - Santander.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento técnico y Ficha técnica; b) Estudio previo, c) pliego de condiciones, d) oferta y demás documentos del proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. –** Las partes intervinientes en el presente Contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo del arreglo directo, la conciliación, la transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GARANTIAS.

23.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutado</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>tres (3) años contado a partir de la finalización y terminación del contrato.</td><td>Por el 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

23.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá presentar seguro de responsabilidad civil extracontractual para contratos estatales en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la

firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

Característica	Condición
	contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **PERFECCIONAMIENTO**. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el sistema SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requiere de: i) expedición del registro presupuestal; ii) la respectiva aprobación de las garantías solicitadas por la Entidad. En todo caso, para la ejecución del contrato, las partes sujetan su inicio a la suscripción formal de un acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Por ser de tracto sucesivo el presente Contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización**.** En caso de que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior o dentro del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales.

Se suscribe en Floridablanca –Santander.